

REGLAMENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO

SECRETARIO DE DIRECTORIO

| | |
|------------------------|---|
| APROBADO POR | Sesión de Directorio del 27 de abril del 2023 |
| ACTUALIZADO POR | Gestión de Procesos |
| REVISADO POR | Gestión de Procesos |

ÍNDICE

| | |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN..... | 3 |
| CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| CAPÍTULO II: PILARES Y PRINCIPIOS..... | 5 |
| DISPOSICIONES FINALES..... | 17 |
| CONTROL DE CAMBIOS | 18 |

INTRODUCCIÓN

Para la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz (en adelante ECILC)**, el Gobierno Corporativo se define como *el conjunto de relaciones entre la gerencia de una sociedad, su directorio, accionistas y otras partes interesadas que conforman la estructura mediante la que se fijan los objetivos de la sociedad, y los medios para su consecución y seguimiento. Ayuda a definir cómo asignar potestades y responsabilidades y cómo tomar decisiones corporativas*

Un buen gobierno corporativo es esencial para el correcto funcionamiento del sector financiero y de la economía en su conjunto. Los intermediarios financieros desempeñamos un papel crucial en la economía mediante la intermediación de capital entre inversores y prestatarios para actividades que fomentan el desarrollo empresarial y crecimiento económico. La seguridad y robustez de las empresas financieras son clave para la estabilidad financiera, por lo que su forma de operar es fundamental para la solidez económica.

Somos conscientes que el principal objetivo del gobierno corporativo radica en salvaguardar el interés de las partes afectadas, en conformidad con el interés público y de forma sostenible. En cuanto a las partes afectadas, especialmente en nuestro caso como **Empresa de Créditos y las Empresas de Créditos** minoristas en general, los intereses de los accionistas deben ser secundarios a los de los clientes.

El gobierno corporativo determina la asignación de potestades y responsabilidades al Directorio y la Alta Dirección en el desempeño de las actividades y negocios de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, entre ellos cómo:

- Fijan la estrategia y los objetivos empresariales;
- Seleccionan y supervisan al personal;
- Dirigen las actividades cotidianas propias del negocio;
- Protegen los intereses de los inversores y prestatarios, cumplen sus obligaciones frente al accionariado y tienen en cuenta los intereses de otras partes interesadas reconocidas;
- Alinean la cultura, actividades y comportamiento corporativos con la expectativa de que **ECILC** operará de forma segura y sólida, con integridad y conformidad con la legislación y reglamentos en vigor; y
- Establecen funciones de control.

Un gobierno corporativo sólido puede permitir al supervisor depositar más confianza en los procesos internos de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**. En este sentido, la experiencia en materia de supervisión enfatiza la importancia de contar con los niveles apropiados de autoridad, responsabilidad, rendición de cuentas, y mecanismos de control y equilibrio en la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, en el Directorio pero también en la alta dirección, así como con funciones de gestión del riesgo, cumplimiento y auditoría interna.

De otro lado, el mayor énfasis sobre el riesgo y su correspondiente marco de gobierno incluye identificar las responsabilidades de las distintas partes de la organización para tratar y gestionar el riesgo. A menudo, denominadas «las tres líneas de defensa», cada una de las siguientes líneas desempeña una función clave.

- La **línea de negocio** —primera línea de defensa— tiene la «propiedad» sobre el riesgo, por la que reconoce y gestiona el riesgo que asume en el ejercicio de sus actividades.
- La **función de gestión del riesgo**, como parte de la segunda línea de defensa, es responsable de identificar, medir, seguir y divulgar el riesgo a nivel de empresa, independientemente de la primera línea de defensa. La función de cumplimiento es también parte de la segunda línea de defensa.
- La **función de auditoría interna** es la tercera línea de defensa, al realizar auditorías y revisiones basadas en el riesgo y generales para garantizar al Directorio que el marco de gobierno general, incluido el marco de gobierno de riesgos, es eficaz y que existen y aplican consistentemente las políticas y procesos.

Por ello, entre sus responsabilidades, los miembros del Directorio y altos funcionarios deben definir la conducta ante riesgos en función del negocio de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**. El Directorio debe «marcar la pauta desde arriba» y vigilar el papel de la gerencia en alentar y mantener una cultura corporativa y del riesgo sólida. La gerencia sustentada en el código deontológico o de conducta, busca fomentar una cultura de honradez y transparencia para proteger los intereses de los clientes y accionistas.

Es así que el Reglamento de Gobierno Corporativo está dividido en los pilares siguientes:

1. Derechos de los accionistas;
2. Junta General de Accionistas;
3. El Directorio y la Alta Gerencia;
4. Riesgo y cumplimiento; y
5. Transparencia de la Información.

Estos principios constituyen una guía para **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz** (en adelante, "ILC"), cuya aplicación está orientada a generar una verdadera cultura de Gobierno Corporativo en el Perú.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVO

Establecer los pilares y principios del Gobierno Corporativo a través de los cuales se promueva el cumplimiento de los valores definidos para **ECILC**, constituyendo un valioso instrumento que mejore la percepción de la empresa como sociedad anónima por parte de sus accionistas, promoviendo el desarrollo empresarial, y coadyuvando a la generación de valor en la economía.

1.1 BASE LEGAL

La aplicación del presente documento se sujeta a lo prescrito en el siguiente marco legal:

- a) Reglamento de Gobierno Corporativo y Gestión de Riesgos, Res. SBS 272-2017, incluyendo las modificaciones introducidas por la Res. 211-2021.
- b) Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas.

- c) Estatuto Social de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz** (en adelante, el "Estatuto Social").
- d) Reglamento Interno de Directorio.
- e) Reglamento de Conflicto de Intereses
- f) Principios de Buen Gobierno Corporativo aprobado por el Comité de Basilea (2015) norma aplicable a las empresas del sistema financiero.

1.2 ALCANCE

El presente Reglamento de Gobierno Corporativo es de aplicación por los órganos societarios: Junta de Accionistas, Directorio, y Gerencia, así como por todas las unidades orgánicas de **ECILC** y por los grupos de interés vinculadas a la misma.

Constituyen grupos de interés, en primer lugar, las personas y empresas vinculadas a los accionistas de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, los gremios o asociaciones de entidades microfinancieras a las que pertenece **ECILC**, las entidades nacionales o extranjeras de apoyo al sector micro financiero, entre otros.

CAPÍTULO II: PILARES Y PRINCIPIOS

2.1 PILAR I: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS

Principio 1: Paridad de trato

ECILC a la fecha cuenta con dos accionistas. La sociedad, promueve el respeto de los derechos de los accionistas, buscando que reciban todos un trato igualitario y la provisión de información transparente y oportunamente, lo que en ningún caso supone la entrega de información privilegiada a un grupo de accionistas en detrimento del resto de accionistas conforme lo establece su Estatuto Social y la Ley General de Sociedades (en adelante, "la Ley").

ECILC tiene a la fecha sólo la existencia de acciones con derecho a voto; sin embargo, su Estatuto Social no prohíbe ni limita la creación de acciones sin derecho a voto ni de acciones con derechos especiales.

Principio 2: Participación de los accionistas

Según la naturaleza de las acciones que poseen, los accionistas tienen derecho a participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas, sea de manera directa o mediante representantes acreditados conforme a las reglas previstas en el Estatuto Social.

De igual modo, **ECILC** establece que la Gerencia es la responsable comunicar a la Institución de Custodia y Liquidación de Valores, autorizada por Superintendencia del Mercado de Valores, del registro de los derechos de propiedad accionaria, garantizando que la Matrícula de Acciones sea administrada en forma segura y confiable. Asimismo, se determina que en caso exista alguna variación en la propiedad accionaria, ésta deberá ser actualizada en el Libro de Matrícula de Acciones en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas.

Principio 3: No dilución en la participación en el capital social

ECILC adopta disposiciones que permitan respetar el derecho de no dilución de los accionistas minoritarios, de su participación en el capital social.

A la fecha, el accionariado cuenta con dos accionistas: Inversiones La Cruz SRL, con el 99.9998% y el Sr. Eduardo Polo, con una participación minoritaria de 0.0002%. Los accionistas se rigen por lo establecido en los Estatutos Sociales y por la Ley General de Sociedades y la Ley General del Sistema Financiero, de Seguros y Orgánica de la SBS, Ley 26702 y sus normas modificatorias.

Adicionalmente, bajo este principio, aquellas propuestas del Directorio referidas a operaciones corporativas que puedan afectar el derecho de no dilución de los accionistas (como son: transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución de **ECILC** serán explicadas previamente por dicho órgano mediante un informe detallado, que cuente con la opinión independiente de un asesor legal externo. Dicho informe será entregado a la Junta General de Accionistas.

Inversiones La Cruz SRL, como socia fundadora de **ECILC** podrá establecer pactos con los nuevos accionistas que eviten de manera eficaz la dilución de su participación en la **ECILC**.

Los accionistas de **ECILC** en todo momento cumplirán los requisitos de idoneidad moral y solvencia económica conforme a las políticas aprobadas por **ECILC** y las normas regulatorias. Asimismo, en el caso de personas jurídicas dicho compromiso alcanza también a los beneficiarios finales.

Principio 4: Información y comunicación a los accionistas

- a. **ECILC** garantiza a sus accionistas el recibir y requerir información confiable y veraz, garantizando el ejercicio de sus derechos y el derecho de expresar su opinión sobre el desarrollo de las actividades de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**.
- b. Desde el día de la publicación de la convocatoria a Junta General de Accionistas, los documentos, mociones y proyectos relacionados con el objeto de la Junta estarán a disposición de los accionistas o los grupos de interés en la oficina de la Gerencia General de **ECILC**, durante las horas laborables.
- c. La **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz** contará con un Procedimiento para Canalizar y Atender las Solicitudes de Información que presenten los accionistas y grupos de interés.
- d. Finalmente, la información referida a la constitución, participación y aspectos relevantes de **ECILC**, así como los acuerdos y decisiones de la Junta General de Accionistas, serán difundidos a través de la Memoria Anual, las reuniones informativas y de la página WEB de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, con la finalidad que los accionistas puedan tener acceso oportunamente a la información que sobre el particular se refiera.

Principio 5: Participación en dividendos

Todo lo referido a la aplicación y distribución de dividendos se encuentra regulado en la Ley y el Estatuto Social y se acuerda mediante Junta General de Accionistas. La política de dividendos es puesta en conocimiento de los accionistas en medios de comunicación oficial que determine **ECILC**.

Principio 6: Cambio o toma de control

ECILC no considera políticas anti-absorción, pudiendo establecer en su Estatuto Social políticas especiales para no perder el control de la misma.

Cuando una transferencia de acciones pueda llevar a que Inversiones La Cruz SRL deje de ser propietario de **ECILC**, se dará a conocer al mercado información suficiente sobre los fundamentos e implicancias, así como acerca de las condiciones y características de la operación a realizar, en caso se considere necesario y oportuno.

Principio 7: Arbitraje para solución de controversias

Las discrepancias o controversias que pudieran surgir entre los accionistas, o entre los accionistas y el directorio, así como, la impugnación de acuerdos de la Junta General de Accionistas y de Directorio, serán resueltas a través del Arbitraje de Derecho, permitiendo que un tercero imparcial pueda solucionar dicho conflicto.

2.2 PILAR II: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Principio 8: Función y competencia

El Estatuto Social establece las funciones y obligaciones de la Junta General de Accionistas de **ECILC**, así como su control hacia los demás órganos directivos y de ejecución considerando la normativa externa aplicable a la institución.

Son funciones indelegables de la Junta General de Accionistas: la aprobación de la política de retribución del directorio, la aprobación de los estados financieros y la elección de los miembros del Directorio; asimismo, acordar la modificación del Estatuto Social, acordar aumento y reducción de capital social, entre otros temas conforme a Ley.

Principio 9: Reglamento de la Junta General de Accionistas

Los accionistas de **ECILC** adoptarán un Reglamento de Junta General de Accionistas con la finalidad de regular la presentación y canalización de pedidos de información entre los accionistas y los diferentes órganos de gobierno de la sociedad.

Además, en dicho Reglamento se establecerá la participación y el ejercicio de los derechos de los accionistas, así como el procedimiento para el nombramiento de los miembros del Directorio, en concordancia con lo regulado en el Estatuto Social.

Principio 10: Mecanismos de convocatoria

La convocatoria para la Junta General de Accionistas se realizará de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social y en la Ley General de Sociedades, a través de los mecanismos establecidos en la normativa aplicable, brindándoles a los accionistas la correspondiente información sobre el contenido a desarrollarse en las sesiones.

Principio 11: Propuestas de puntos de agenda

La agenda a tratar en las sesiones de Junta General de Accionistas debe ser previamente concertada con el Directorio, la que debe incluir aspectos relevantes como la situación financiera y los mecanismos que se adoptarán para fortalecer el gobierno corporativo de **ECILC**.

En caso de Junta Universal, los accionistas sesionarán sin necesidad de convocatoria previa y aprobarán en dicho acto la agenda a tratar.

Principio 12: Procedimientos para el ejercicio del voto

Los accionistas ejercen su derecho a voto conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y la Ley. Cada acción da derecho a un voto. El quorum y participación de los accionistas en las sesiones, se rige también conforme a las normas antes mencionadas.

Principio 13: Delegación de voto

ECILC no limita el derecho de los accionistas a delegar su voto. La delegación de voto puede ser para participar en una o varias sesiones, debiendo seguirse el procedimiento establecido en los Estatutos Sociales y en la Ley.

Principio 14: Seguimiento de acuerdos de la Junta General de Accionistas

El Presidente del Directorio es responsable del seguimiento de los acuerdos de la Junta General de Accionistas, previamente comunicados a **ECILC**. Para ello, solicita a la Gerencia General que informe mediante reportes al Directorio, en forma trimestral cuando menos, de los avances y resultados obtenidos al respecto.

Los reportes se mantienen a disposición de los accionistas en caso lo requieran.

2.3 PILAR III: EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA GENERAL

Principio 15: Conformación del Directorio

- a. El Directorio es el órgano directriz de ILC que ejerce la representación institucional de la misma, y es responsable de formular y aprobar los lineamientos generales para el buen funcionamiento de la misma, así como supervisar su ejecución, manteniendo informados a los accionistas sobre la gestión de la empresa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Directorio.
- b. El Directorio está compuesto por personas de distintas especialidades y competencias, con prestigio, ética, independencia económica y otras cualidades relevantes para la sociedad, de manera que haya pluralidad de enfoques y opiniones. Así también se promueven la formación de comités dentro del Directorio. Los accionistas deberán velar en todo momento porque los miembros del directorio cumplan con los requisitos de idoneidad técnica y moral que exigen la ley y las normas reglamentarias aprobadas por la SBS.

Los lineamientos para la elección, conformación, nombramiento e inducción de los miembros del Directorio, se encuentran establecidos en el Estatuto Social, en el Reglamento Interno del Directorio, en las resoluciones que emita la SBS al respecto, así como en el presente Reglamento y demás normas que resulten aplicables. Los directores deben ser y permanecer aptos, a título individual y colectivo, para el desempeño de sus cargos. Deben comprender su papel de vigilancia y gobierno

corporativo y ser capaces de pronunciarse de manera resuelta y objetiva sobre los asuntos de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**.

- c. La información referida a la identificación y perfil de cada Director en ejercicio, incluyendo su calidad de independiente o no, deben mostrarse en los reportes regulatorios que requiere la Superintendencia y además deben ser publicados o difundidos a través de la Memoria Anual y en la página WEB de **ECILC**.

Principio 16: Responsabilidades y funciones del Directorio

El Estatuto Social y el Reglamento Interno del Directorio establecen las facultades y responsabilidades del Directorio para el gobierno de **ECILC**. Asimismo, es función del Directorio supervisar que las prácticas de Buen Gobierno Corporativo se estén ejecutando y establecer mecanismos para una mejor aplicación y difusión.

El Directorio es el responsable último de la estrategia de negocio y la solvencia financiera de **ECILC**, así como de las decisiones clave de personal, organización interna y estructura y prácticas de gobierno, gestión del riesgo, obligaciones de cumplimiento y las políticas generales para una adecuada conducta de mercado. El Directorio puede delegar algunas de sus funciones, pero no así sus responsabilidades, a comités del Directorio cuando proceda.

El Directorio debe establecer una estructura organizativa de la empresa que considere satisfactoria, y que permita a los accionistas, al Directorio y la alta dirección ejercer sus responsabilidades y facilitar una toma de decisiones eficaz y un buen gobierno. Esto incluye establecer claramente las principales responsabilidades y autoridades del propio Directorio y de la alta dirección y de otros responsables de las funciones de gestión del riesgo y de control.

El Directorio debe mantener y actualizar periódicamente las normas organizativas, estatutos u otros documentos similares que establezcan su organización, derechos, responsabilidades y principales actividades.

Para respaldar su desempeño, el Directorio debe efectuar evaluaciones periódicas, solo o con ayuda de expertos externos, del Directorio en su conjunto, sus comités y los directores. El Directorio debe:

- revisar periódicamente su estructura, tamaño y composición, así como la estructura y coordinación de sus comités;
- evaluar periódicamente (al menos una vez al año) la continua idoneidad de cada miembro del Directorio, teniendo también en cuenta su contribución al Directorio;
- de forma separada o como parte integrante de estas evaluaciones, revisar periódicamente la eficacia de sus propias prácticas y procedimientos de gobierno, determinar dónde pueden necesitarse mejoras y realizar cualquier cambio necesario; y
- utilizar los resultados de estas evaluaciones como parte de los continuos esfuerzos de mejora del Directorio y, cuando lo exija el supervisor, compartir con él los resultados.

El Directorio debe mantener un registro apropiado de sus deliberaciones y decisiones, por ejemplo, mediante actas de reuniones o resúmenes de temas analizados, recomendaciones, decisiones y desacuerdos, que deberán ponerse a disposición del supervisor cuando así lo exija.

Principio 17: Deberes y derechos de los miembros del Directorio

- a. Los deberes y derechos de los miembros del Directorio se encuentran contenidas en el Estatuto Social y el Reglamento Interno del Directorio.
- b. Los miembros del Directorio deben ejercer su «deber de diligencia» y «deber de lealtad» hacia la empresa, de conformidad con las leyes nacionales y las normas supervisoras aplicables.
- c. Los miembros del Directorio tienen derecho de solicitar el apoyo de expertos para desempeñar sus funciones con mayor precisión, a participar en programas de inducción y/o capacitación con la finalidad del cumplimiento de sus funciones, responsabilidades de dirección y participación en los diferentes comités especializados y a ser informados sobre la estructura organizacional de **ECILC**, así como a percibir una retribución económica por el ejercicio de sus funciones.
- d. La retribución económica de los miembros del Directorio es fijada por la Junta General de Accionistas y de acuerdo a su experiencia profesional y la labor que desarrollan en **ECILC**, tomando en cuenta el criterio de racionalidad.
- e. Los Directores tienen a su cargo el control interno y la gestión integral de riesgos de la organización, por ello es indispensable que ejerzan su cargo con independencia y autonomía respecto de quien los haya designado. Los accionistas se comprometen a respetar la autonomía del directorio, el cual actúa con sujeción a la ley.

Principio 18: Reglamento del Directorio

La Empresa de Créditos Inversiones La Cruz cuenta con un Reglamento Interno del Directorio que contiene políticas y procedimientos para el funcionamiento, funciones y responsabilidades del Directorio; el mismo que tiene carácter vinculante y cuyo incumplimiento hará incurrir en responsabilidad a sus miembros.

Principio 19: Director independiente

Miembro no ejecutivo del directorio sin responsabilidades de gestión en la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz** y que no se encuentra bajo ninguna otra influencia indebida, interna o externa, política o de propiedad, que le impidiera pronunciarse de manera objetiva sobre un asunto, y demás requisitos establecidos en el Reglamento Interno del Directorio y en las normas reglamentarias aprobadas por la SBS.

ECILC cuenta con directores independientes, cuyo número es mayoritario respecto de los directores dependientes, con lo cual se da cumplimiento a las exigencias de la SBS, así como la decisión de la organización de contar con directores independientes, Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, los accionistas o directivos, también deben contar con experiencia y estudios que los califiquen para desempeñar el cargo, así como reunir las cualidades de idoneidad técnica

y moral que resulten compatibles con el cargo a desempeñar, de acuerdo a la normatividad sobre Directores.

El director independiente declara su condición de tal ante la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, sus accionistas y directores; asimismo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no sólo sobre la base de dicha declaración, sino de las indagaciones que se hayan realizado, considerando los parámetros y requisitos de independencia establecidos en las normas reglamentarias de la SBS.

Principio 20: Operatividad del Directorio

- a. El Directorio proyecta su funcionamiento en el plan de trabajo que aprobará al inicio de cada ejercicio, el cual sirve para optimizar sus funciones. Dicho plan contemplará entre otros la supervisión del cumplimiento del plan estratégico y otros aspectos de alta relevancia para la organización y sus negocios.
- b. La programación de las sesiones del colegiado se realiza según el Estatuto Social y el Reglamento Interno del Directorio.
- c. La formalidad de la convocatoria y medios de convocatoria de las sesiones, quórum y forma como éstas se llevan a cabo, se encuentran contenidas en el Estatuto Social, en el Reglamento Interno del Directorio y de manera supletoria, en la Ley General de Sociedades.
- d. El presidente del Directorio vela que los directores reciban información suficiente previamente a las sesiones; siendo que la misma se encuentra a disposición de los directores con una antelación no menor de tres (3) días tratándose de información no confidencial y de seis (6) días tratándose de información confidencial.
- e. Al menos una vez al año, en Sesión de Directorio, los miembros del mismo autoevaluarán su desempeño, como órgano colegiado y de cada uno de sus miembros. Los mecanismos de evaluación, cuestionarios y resultados serán diseñados en base a una metodología interna y buenas prácticas del sistema.
- f. Una vez al año, los miembros del Directorio serán evaluados por la Junta de Accionistas, teniendo en cuenta la asistencia a las sesiones, participación en las decisiones adoptadas, entre otros aspectos; así como los resultados obtenidos conforme a las proyecciones y metas de su plan de trabajo y el plan estratégico.
- g. El Gerente General y cualquier otro gerente, participarán con voz pero sin voto en las sesiones de Directorio.

Principio 21: Comités especiales

- a. El Directorio constituye comités especiales que están conformados por directores independientes y que tienen por finalidad enfocarse en el análisis de aquellos aspectos más relevantes para la marcha de **FCILC**.
- b. La **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz** cuenta con los siguientes comités:
 - Comité de Auditoría.
 - Comité de Riesgos.
 - Comité de Remuneraciones.
 - Comité ALCO.

- c. **ECILC** asignará un presupuesto que les permita decidir la posible contratación de asesores externos si fuera necesario.
- d. El Directorio aprueba los reglamentos que regirán las actividades de cada uno de los comités especiales que constituye.

Principio 22: Código de Ética y conflictos de interés

- a. **ECILC** cuenta con un Código de Ética y con un Reglamento de Conflicto de Interés cuyo cumplimiento es exigible a todos los Directores, Gerentes, Funcionarios y colaboradores de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, independientemente de su régimen laboral o relación contractual con la empresa.
- b. El Código comprende criterios éticos y de responsabilidad profesional. Por su parte, el Reglamento de Conflictos de Interés incluye el manejo, prevención y detección de probables conflictos de intereses o intereses en contrario, siendo de responsabilidad del Directorio el seguimiento y control de los posibles conflictos de intereses; y se encuentra a disposición del público en general, a través de los medios de comunicación oficiales que determine **ECILC**.
- c. Los Directores se abstienen de votar o participar en los casos que podrían significarle un conflicto de intereses o intereses en contrario.
- d. Los miembros del Directorio pueden solicitar préstamos de la sociedad siempre que se observen los límites establecidos por la Ley N° 26702 y las políticas crediticias aprobadas por el Colegiado.
- e. **ECILC** verificará el cumplimiento del Reglamento de Conflicto de Interés, la Unidad de Riesgos llevará un control de los conflictos de intereses que hayan sido reportados por los colaboradores. Para cualquier modificación, cambio, inclusión, reestructuración, etc. del citado Reglamento se deberá contar con la opinión y aprobación respectiva del Comité de Riesgos y posteriormente, del Directorio.
- f. Asimismo, se cuentan con procedimientos y mecanismos que permiten efectuar denuncias ante cualquier comportamiento contrario al Código de Ética o de presunto conflicto de interés, garantizando la confidencialidad del denunciante. Si se trataran de denuncias relacionadas a aspectos contables, éstas se presentarán directamente ante el Comité de Auditoría.

Principio 23: Operaciones con partes vinculadas

Los accionistas, miembros del Directorio y Gerencias son responsables de declarar las situaciones o relaciones comerciales o personales, directas o indirectas que mantengan con otros directores, gerentes y con **ECILC**, así como con sus proveedores, clientes y otros grupos de interés; las cuales deben ser conocidas o autorizadas, según corresponda. Esta declaración debe constar en escrito mediante declaración jurada adherida al file personal, según corresponda.

Principio 24: Funciones de la Gerencia General y plan de sucesión

- a. La Gerencia General es una persona natural, designada por el Directorio, cuyas funciones constan en el Estatuto Social, en la Ley, así como en el Reglamento de Organización y Funciones de la sociedad.
- b. El Gerente General y los demás gerentes desarrollan sus funciones a través de Comités de Gerencia. Los lineamientos para la ejecución de sus sesiones se encuentran establecidos en los reglamentos y manuales respectivos.
- c. Al menos una vez al año, el Directorio evaluará el desempeño de la Gerencia General. El sistema de evaluación y medición es diseñado por el Comité de Riesgos en base a una metodología interna y buenas prácticas del sistema.
- d. Las retribuciones económicas correspondientes a los diferentes cargos gerenciales se otorgarán de acuerdo a la estructura remunerativa establecida por **ECILC** que reconoce la complejidad y responsabilidad del puesto de trabajo. Los programas de incentivos, por los logros obtenidos en la gestión, serán diseñados y evaluados por el Comité de Remuneraciones, considerando los criterios y principios del sistema de remuneraciones de la empresa, normados y difundidos entre los colaboradores.
- e. Para la sucesión de los miembros de la Gerencia y principales funcionarios, el Directorio determinará los mecanismos para la designación de los reemplazantes, considerando que se cumpla el perfil y requisitos mínimos exigidos en el Manual de Organización y Funciones de **ECILC**. Asimismo, cada Gerente o Funcionario Principal designará un *alterno*, quien lo reemplazará durante su ausencia o vacancia hasta que se designe al reemplazante. Los alternos serán validados por el Directorio, cuidando que cumplan los requisitos mínimos exigidos al titular del cargo.

2.4 PILAR IV: RIESGO Y CUMPLIMIENTO**Principio 25: Entorno del sistema de gestión de riesgos**

- a. La función independiente de gestión del riesgo es un componente clave de la segunda línea de defensa de la empresa. Esta función es responsable de vigilar las actividades que conllevan riesgos en toda la compañía y debe contar para ello con la autoridad necesaria en la organización. Entre las actividades básicas de la función de gestión del riesgo deben encontrarse:
 - Identificar riesgos sustanciales individuales, agregados y emergentes;
 - Evaluar dichos riesgos y medir la exposición de la empresa frente a ellos;
 - con sujeción a la revisión y aprobación por el Directorio, desarrollar e implementar el marco de gobierno del riesgo en toda la compañía, que incluye la cultura de riesgo de la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, su apetito por el riesgo y límites sobre riesgos;
 - Realizar un seguimiento continuo de las actividades con asunción de riesgos y exposiciones al riesgo en consonancia con el apetito por el riesgo, límites sobre riesgos y la correspondiente necesidad de capital o liquidez (planificación de capital) aprobados por el Directorio;
 - Establecer un sistema de activación o alarma temprana de infracciones del apetito por el riesgo los límites de riesgo de **ECILC**;

- Influir y, en caso necesario, cuestionar las decisiones que suscitan riesgos sustanciales;
 - Notificar todos estos puntos a la alta dirección y al directorio o comité de riesgos, por ejemplo, proponiendo medidas apropiadas para mitigar el riesgo.
 - Aprobar las políticas, medidas y procedimientos necesarios que permitan a **ECILC** contar con una adecuada conducta de mercado en su estrategia de negocio y dar cumplimiento a las disposiciones regulatorias sobre Gestión de Conducta de Mercado. Asimismo, es responsable de conocer los principales retos y dificultades afrontados por la empresa en su implementación.
- b. **ECILC** cuenta con un Comité de Riesgos, encargado de aprobar las políticas y la organización para la Gestión Integral de Riesgos, así como funciones vinculadas y cuentan con un Reglamento que regula su funcionamiento; y cuyo funcionamiento se rige conforme a su Reglamento aprobado por el Directorio.
- c. Sin perjuicio de lo anterior, la Gerencia General en coordinación con la **Jefatura de Riesgos**, supervisa trimestralmente los riesgos ante los cuales se encuentra expuesta **ECILC** y los pone en conocimiento del Directorio.
- d. Por su parte, el Directorio es responsable de la existencia del sistema de control interno y externo, así como de la supervisión de su eficacia e idoneidad; para lo cual ha constituido el Comité de Auditoría.

Principio 26: Auditoría interna

- a. Una función de auditoría interna eficaz y eficiente constituye la tercera línea de defensa en el sistema de control interno. Proporciona un aseguramiento independiente al Directorio y a la alta dirección sobre la calidad y eficacia de los sistemas y procesos de control interno, gestión y gobierno de riesgos de **ECILC**, ayudando con ello al directorio y a la alta dirección a proteger su organización y reputación.
- b. La función de auditoría interna debe tener un mandato claro, rendir cuentas al directorio y ser independiente de las actividades auditadas. Debe contar con suficiente prestigio, destrezas, recursos y autoridad en la **Empresa de Créditos Inversiones La Cruz**, para permitir a los auditores desempeñar sus funciones de forma eficaz y objetiva.
- c. Los auditores no deben ocupar otros cargos al mismo tiempo.
- d. La Unidad de Auditoría Interna depende del Directorio y reporta directamente al Comité de Auditoría.
- e. Las funciones y responsabilidades de la Unidad de Auditoría Interna están establecidas en el Estatuto de Auditoría Interna.
- f. El nombramiento del Gerente de la Unidad de Auditoría Interna recae en el Directorio, a propuesta del Comité de Auditoría.

Principio 27: Auditores externos

La Junta General de Accionistas se encarga de aprobar la contratación de los auditores externos conforme la normatividad vigente. Las particularidades de los auditores externos, o sociedad de auditoría serán establecidas en la reglamentación respectiva.

La supervisión del trabajo realizado por los auditores externos es realizada por el Comité de Auditoría de **ECILC**, conforme a lo regulado en su reglamento específico.

2.5 PILAR V: TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN**Principio 28: Política de información**

- a. El Directorio a través de las normas internas de comunicación corporativa establece disposiciones para informar a los accionistas, inversionistas, demás grupos de interés y el mercado en general, respecto a la forma como se manejará, recopilará, elaborará, clasificará, organizará y distribuirá la información que genere o recibe **ECILC**, referidos a los resultados de la gestión de buen gobierno corporativo, contenidos de relevancia de la gestión en general y otros que pudieran influir en la toma de decisiones por parte de los grupos de interés.
- b. La información mínima que difunde regularmente comprende: los objetivos de **ECILC**, la política de endeudamiento que tiene (incluyendo su participación en el mercado de valores), las transacciones que haya realizado con otras empresas privadas o públicas (directa o indirectamente), los principales factores de riesgo que enfrenta, y las principales políticas o normas que posee y definen su accionar.
- c. La información correspondiente a la gestión de buen gobierno corporativo contenida en la página web es autorizada por la Gerencia General.
- d. La información solicitada por los órganos gubernamentales de supervisión (SBS, SMV, otros) que tengan implicancia legal será validada por la Unidad de Asesoría Legal, según el procedimiento establecido para dicho fin.
- e. La atención de información requerida por accionistas y el público en general es realizada por la Unidad de Asesoría Legal, pudiendo éste solicitar la validación de la unidad orgánica competente según la naturaleza de lo solicitado.
- f. En las relaciones con los clientes y usuarios finales en general, la información que se difunda sobre las prácticas de negocio que aplican las empresas a sus usuarios, respecto de la oferta de productos y servicios, deben involucrar: i) el diseño de estos considerando el respeto a los derechos reconocidos a los usuarios, lo establecido por el marco normativo vigente, y las políticas y procedimientos aprobados en materia de conducta de mercado, ii) mecanismos de comercialización que no induzcan a error respecto de las características de los productos y servicios, iii) el cumplimiento de las condiciones pactadas; y, iv) requerimientos a los usuarios, consistentes con la naturaleza de los productos y servicios ofrecidos y contratados.

- g. La transparencia de información debe constituir un mecanismo que busca mejorar el acceso a la información de los usuarios y promover una efectiva revelación de información. El Directorio velará porque **ECILC** sea diligente en la información que brinde sus productos y servicios ofrecidos, para que sus clientes y usuarios comprendan sus características, beneficios, riesgos y condiciones aplicables, y puedan tomar decisiones de consumo informadas.

Principio 29: Estados financieros y memoria anual

- a. Los estados financieros de **ECILC** son elaborados de acuerdo con las disposiciones aprobadas por la Superintendencia de Banca, seguros y AFP, así como por las Normas Internacionales de Información Financieras (NIIF) que emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad y las que internacionalmente se encuentren vigentes, las cuales se aplicarán supletoriamente. El Directorio aprueba los estados financieros, los cuales son sometidos a la Junta para la aprobación de la aplicación y/o distribución de utilidades y para que tomen conocimiento de la marcha de la empresa, necesidades de reforzamiento patrimonial, entre otros aspectos que corresponda resolver a la Junta conforme a ley.
- b. Por su parte, el Directorio aprueba el contenido de la Memoria Anual en el primer trimestre del año, el cual contiene la información financiera del desempeño institucional correspondiente al ejercicio anterior, factores relevantes de la gestión, información sobre la gestión de riesgos, acontecimientos significativos en relación a sus grupos de interés y resultados principales de la evaluación del cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo.
Este documento es aprobado en sesión de Junta General Obligatoria Anual de Accionistas, previo a su difusión, debiendo ser remitida a la SBS dentro de los 30 días de celebrada la Junta Obligatoria Anual.

Principio 30: Información sobre estructura accionaria y acuerdos entre accionistas

La información relacionada a la propiedad, clases de acciones y de ser el caso, participación conjunta según grupo económico; se encuentra difundida y al alcance de los grupos de interés a través de la Memoria Anual y la página WEB de **ECILC**

Principio 31: Informe de gobierno corporativo

- a. El Comité de Riesgos elabora y presenta al Directorio el Informe Anual de cumplimiento de Gobierno Corporativo, el mismo que podrá ser publicitado siguiendo el procedimiento indicado en este Reglamento.
- b. La Oficialía de Cumplimiento Normativo podrá solicitar al Secretario del Directorio, cualquier información relacionada al cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo aplicados en **ECILC**

DISPOSICIONES FINALES

INTERPRETACIÓN Y REGULACIÓN

El Comité de Riesgos y el Directorio, son los órganos encargados de interpretar los alcances de las disposiciones del presente Reglamento.

CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha de Vigencia | Descripción del cambio | Elaborado por |
|---------|-------------------|--|---------------|
| 01 | 01.04.18 | Elaboración inicial del documento. Aprobado en Sesión Extraordinaria de Directorio del 14 de diciembre del 2017. Adecuación del documento de acuerdo a lo establecido en la resolución 3274-2017 Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado. Aprobado en Sesión de Directorio del 22 de febrero del 2018. | C. Fuentes |
| 02 | 01.10.20 | Se especificó que la Unidad de Riesgos es responsable de llevar un control de los conflictos de interés reportados. Se incluye lineamiento que la Oficialía de Cumplimiento Normativo podrá solicitar al secretario del Directorio, cualquier información relacionada al cumplimiento de los principios de buen gobierno corporativo aplicados en EILC. Aprobado en Sesión de Directorio del 24 de setiembre del 2020. | A. Guzmán |
| 03 | 03.11.21 | <ul style="list-style-type: none"> • Actualización de acuerdo a la estructura organizacional vigente. • Se actualizó la base legal. • Se actualizó el contenido del capítulo II, principio 3: No dilución en la participación en el capital social. Aprobado en Sesión de Directorio del 28 de octubre de 2021 | J. Perez |
| 04 | 01.05.23 | - Actualización de la nomenclatura "Edpyme Inversiones La Cruz" por "Empresa de Créditos Inversiones La Cruz". - Actualización de la abreviatura "EILC" por "ECILC". Aprobado en sesión de Directorio del 27 de abril del 2023. | J. Perez |